AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA No. 24001291 H4

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE DE LOS AEROPUERTOS NEIVA Y PITALITO HUILA, IBAGUE TOLIMA, PUERTO ASIS PUTUMAYO Y FLORENCIA CAQUETA (POR LOTES) (VF).

REQUERIMIENTO A TODOS LOS PROPONENTES:

En aras del principio de transparencia que debe regir los procesos de contratación pública, y con el fin de evitar prácticas colusorias, se solicita que los proponentes cuya oferta económica se encuentre por debajo del noventa (90%) **del presupuesto oficial del presente proceso de Licitación Pública No. 24001291 H4,** lo que equivale a un valor mínimo aceptable de:

LOTE 1:
OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($8.271.641.424) incluido AIU + IVA sobre la utilidad,

LOTE 2:
SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.479.340.342) incluido AIU + IVA sobre la utilidad,

presenten a la Entidad las razones y/o justificaciones que sustentan el valor ofertado, con los soportes a que haya lugar, una vez se realice la apertura del sobre económico en la audiencia, **por lo tanto, deberán preparar el documento de justificación respectivo y tenerlo listo al momento de la apertura del sobre económico, de tal forma que lo puedan presentar una vez la Entidad los requiera, y así mismo, la Entidad se pueda pronunciar sobre el análisis a las justificaciones presentadas, antes de las 3PM**.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia antes de realizar la apertura del sobre económico, para poder cumplir con la hora señalada.

Se precisa que el 90% del presupuesto oficial es adoptado por la Entidad como el valor mínimo aceptable para el presente proceso de contratación; lo anterior, de

conformidad con lo establecido en el inciso penúltimo del capítulo III - Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas de la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**: *"La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y la pendiendo (sic) de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable."*

La Entidad procederá con el rechazo de las ofertas que se encuentren incursas en alguna de las situaciones establecidas a continuación:

1. De conformidad con lo establecido en el Capítulo VII. Decisión sobre oferta artificialmente baja de la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**:

"La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
- *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato."*

El Comité técnico evaluador analizará las explicaciones recibidas, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y considerará como no atendido el requerimiento frente a aquellas que no fueron presentadas.

Firmado digitalmente por NUBIA QUINTERO HERNANDEZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=NUBIA QUINTERO HERNANDEZ, o=DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS, ou=AERONAUTICA CIVIL, email=nubia.quintero@aerocivil.gov.co, c=ES

NUBIA QUINTERO HERNANDEZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS